

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2021-00344

NOTIFICADO POR ESTADO No. 134 DEL 5 DE AGOSTO DE 2021.

Para los efectos legales téngase en cuenta que la Secretaria de este despacho, cumplió con la anotación de la publicación en el Registro Nacional de Emplazados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 48° del C.G.P, nómbrese como curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor CARLOS ABEL SIERRA, al Dr. **CRISTIAN CAMILO CHICAÍZA MORENO - cchmabogados@gmail.com**. A quien se comunicará el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que de aceptar el cargo, así deberá comunicarlo al juzgado, por escrito, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación telegráfica, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copia a la autoridad competente.

Para cubrir los gastos de curador ad-litem se fija la suma de \$ 250.000 m/cte., suma que estará a cargo de la parte demandante, quien deberá realizar el pago mediante consignación a órdenes del juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad o directamente al auxiliar. (*Sentencia de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, del 20 de marzo de 2018 M.P. LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ*). Se advierte que en caso de que el auxiliar requiera de gastos adicionales, así deberá acreditarlos, con el fin de que los aquí fijados sean reajustados.

NOTFÍQUESE

(2)

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JPSL

**Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

321b771a9358bd77705dc475d18fe897797ad1390150c624833a52e726b072c3

Documento generado en 04/08/2021 02:52:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**